

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Octubre 06 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro del término legal para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos del Despacho. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1573

Cali, octubre seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00256-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de Unión Marital de Hecho, promovida a través de apoderado, por la señora ANGELICA MARIA GIRON GRISALES en contra de los herederos determinados e indeterminados del presunto compañero ROLANDO EDILFONSO ALVAREZ CHAGUEZA, encuentra el Despacho que, se encuentra acorde con lo previsto en los Arts. 82 y 368 y s.s. del C. G. del P., sin embargo atendiendo a que el heredero determinado SANTIAGO ALVAREZ GIRON acorde con el contenido de su Registro Civil de Nacimiento es menor de edad, de acuerdo con lo establecido en el núm. 2º del Art. 55 del C. G. del P., no puede ser representado por su progenitora, en consecuencia, se le designará curador Ad-Litem que lo represente.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. ADMITIR la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **ANGELICA MARIA GIRON GRISALES** en contra en contra de los herederos determinados **JHONY STIVEN ALVAREZ MONTENEGRO** y **SANTIAGO ALVAREZ GIRON**, e indeterminados del causante **ROLANDO EDILFONSO ALVAREZ CHAGUEZA** (Q.E.P.D.).

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOMBRAR como curador Ad-Litem del heredero determinado SANTIAGO ALVAREZ GIRON del causante ROLANDO EDILFONSO ALVAREZ CHAGUEZA, demandado dentro del presente asunto, al abogado ARTURO AGUADO ROJAS, quien puede ser localizado en la dirección electrónica abagu1954@hotmail.com y en el teléfono: 8811402 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el núm. 7º del Art. 48 ibídem, profesional del derecho seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho, a quien se le comunicará esta designación, por el medio más expedito, haciéndole las advertencias que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

4. NOTIFICAR esta providencia al otro heredero determinado demandado en la forma que se establece en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., enviando copia de esta providencia, del escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, así como de la subsanación de la demanda y sus anexos lo cual se acreditará, aportando los respectivos cotejos, a la dirección física de notificaciones del extremo pasivo; informándole que la contestación de la demanda la deberá enviar al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y advirtiéndole, que dispone del término de judicial de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

4. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante **ROLANDO EDILFONSO ALVAREZ CHAGUEZA**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. **SECRETARÍA** proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **160**

HOY: **Octubre 07 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR